NOTA DNCP/DNC/N° 30519/ 2017

Asunción, 21 de Noviembre de 2017.

REF.: EXP. N° 337353 (10/11/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ACCESORIOS -". – ID N° 338254 (NOTA DE OBSERVACIÓN)

Señor,
VICTOR HERMOSILLA CARBALLO, Jefe
Unidad Operativa de Contratación
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO DE EJERCITO UOC N° 2
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 18: Experiencia: Sugerimos indicar los años de las copias de contratos ejecutados o facturaciones requeridas en el punto de la experiencia.
2. Anexo C: Ítem 5: Sugerimos a la convocante establecer características mínimas o máximas, o de lo contrario rangos, ya que al estipular características específicas podrían limitar a posibles oferentes (Art. 4 inc. b de la Ley 2051/03).
3. Anexo E: Punto V: Sugerimos a la convocante indicar en dicho punto todos los documentos necesarios para la evaluación de la experiencia.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONTRATACIÓN DIRECTA *

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

DNC/CD/SD